



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 429 – MPM

Moyobamba, 22 de abril de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril de 2019, en uso de sus facultades legalmente conferidas, ha visto el Dictamen N° 004-2019, de fecha 10 de abril de 2019, de la Comisión de Población y Salud, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 408-MPM, del 2 de mayo de 2018, que crea la instancia de Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y,

VISTO:

El Informe Legal N° 39-2019-MPM/OAJ, y el Informe Técnico N° 001-2019-APDYG/GDS/MPM, mediante los cuales se recomienda la modificación de la Ordenanza Municipal N° 408-MPM del año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover la Ley N° 30364; consecuentemente, conforme al artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de dichas instancias provinciales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 408-MPM, de fecha 2 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Moyobamba crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 429 – MPM

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-APDYG/GDS/MPM, del 19 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, señala que la Ordenanza Municipal N° 408-2018-MPM contiene errores de redacción por lo que se pide modificar y aprobar una nueva Ordenanza;

Que, según el Informe Legal N° 39-2019-MPM/OAJ, de fecha 4 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría jurídica, señala que en los artículos 1°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 408-MPM, se advierten errores de redacción respecto al rango o nivel de la Instancia de Concertación, toda vez que, se hace referencia a una Instancia Distrital, siendo lo correcto, Instancia Provincial, motivo por el cual recomienda modificar la Ordenanza Municipal antes aludida;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, después del análisis y debate correspondiente, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4° Y 6° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°408-MPM, DEL DOS DE MAYO DE 2018, QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 1°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 408-MPM, de fecha 2 de mayo de 2018, por contener errores materiales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Ordenanza; según el siguiente detalle:

Dice:	Debe decir:
Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Distrital . APROBAR (...)	Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Provincial . APROBAR (...)
Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación. La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera: (...)	Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Provincial de Concertación. La Instancia Provincial de Concertación está conformada de la siguiente manera: (...)
Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación	Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 429 – MPM



Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación **del distrito** de Moyobamba para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar: (...)

- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto **distrital**.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno. DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar **del distrito** de Moyobamba elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Provincial.



Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación de **la provincia** de Moyobamba para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar: (...)

- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto **provincial**.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno. DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar **de la Provincia** de Moyobamba elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Provincial.



Artículo Segundo.- RATIFICAR las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 408-MPMM, del 2 de mayo de 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el diario correspondiente, sin perjuicio de su publicación el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza con arreglo a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE